

Escrito N° 01

Sumilla: SOLICITUD DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE DEL DISTRITO DE SAMEGUA.

**SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA**

Yo, **LUIS ROMAN GORDILLO PEREZ**, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44068845, vecino del distrito de Samegua, con domicilio real en la Asociación de Vivienda Urbanización Santa Rosa de Lima Mz, G, Lote 01 del Distrito de Samegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua y al amparo del legítimo Derecho de Petición, normando en el **Artículo 2°, inciso 20) de los Derechos Fundamentales de la persona establecidos en la Constitución Política del Estado**, que prescribe *“Toda persona tiene derecho.- A formular peticiones , individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”*; **el Artículo VI del Título Preliminar del Código Civil** nos concede la atribución para ejercitar una acción siempre y cuando nos asista el interés para obrar, cualidad que se encuentra acreditada en el suscribiente del presente exordio es ciudadano residente en el distrito de Samegua con sesenta y seis años de vida y, **el Artículo 106° numerales 106.1, 106.2 y 106.3 del Derecho de Petición Administrativa de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General** y su modificatorias; y, en estricta aplicación de lo dispuesto en el **Artículo 23° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades** , dispositivo en el cual se faculta a que cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal, en tal sentido solicito el traslado de la **SOLICITUD DE VACANCIA EN EL CARGO DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION DE MOQUEGUA DEL SR. JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS**; Por haber incurrido en la Causal de Vacancia, normada en el **Artículo 22°, inciso 9** de la Ley Orgánica de Municipalidades y en estricta concordancia con el **Artículo 63°** de la citada ley, que dispone **LAS RESTRICCIONES A LAS CONTRATACIONES.**

**I. PRETENSIÓN CONCRETA DEL POSTULATORIO**

Solicito se corra traslado al **CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA**, para que tome conocimiento de la **SOLICITUD DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**

**SAMEGUA , PROVINCIA DE MARISCAL NIETO Y REGION DE MOQUEGUA DEL SR. JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS** y, el plazo perentorio de 30 días hábiles realice la **SESION DE CONCEJO EXTRAORDINARIA** para que proceda a evaluar los sustentos fácticos circunstanciados de la presente y los medios que contiene la misma; luego de ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO Y REGION DE MOQUEGUA**, proceda conforme a sus facultades **DECLARAR LA VACANCIA DEL SR. JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS DEL CARGO DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO Y REGION DE MOQUEGUA** , al haber incurrido en la Causal de Vacancia, normada en el **Artículo 22° inciso 9** concordante con el **Artículo 63° de la Ley 27972** Ley Orgánica de Municipalidades, norma legal que dispone sobre la **RESTRICCIÓN A LAS CONTRATACIONES** a que se encuentran sometidos el alcalde y los regidores.

## **II. FUNDAMENTOS FACTICOS SOBRE EL PETITORIO DE VACANCIA**

- 2.1 Obra para la presente pretensión de solicitud de vacancia del Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua, la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025-A/MDS** de fecha **02 de Enero del 2025**, mediante el cual el **SR. JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS** en su condición como tal la Municipalidad Distrital de Samegua, **RESUELVE**: en su **ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR**, a la **C.P.C. SANDRA JESSICA JIMENEZ CENTENO**, identificada con DNI N° 04429488, en el cargo de confianza de **JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**, de la Municipalidad Distrital de Samegua, designación que se ejecutará en el marco de los regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias y reglamentarias. **ARTICULO SEGUNDO: CUMPLIR**, las funciones inherentes al cargo designado conforme a lo establecido en los documentos de gestión de esta entidad y demás normativa vigente. **ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al interesado (a), y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines. **ARTICULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente en el Portal de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Samegua.
- 2.2 Con designación de la **C.P.C SANDRA JESSICA JIMENEZ CENTENO** en el cargo de confianza de **JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS** de la Municipalidad Distrital de Samegua el **SR. JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS**, en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua, Provincia de Mariscal Nieto y Región de Moquegua, incurre en la Causal de **NOMBRAMIENTO, DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN, ENCARGATURA ILEGAL DE CARGO** establecido el la norma legal del artículo 381° del Código Penal vigente, que prescribe lo siguiente : *“El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos*

*legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días – multa”;* Asimismo, de conformidad con el **Artículo 7° de la Ley N° 31419 LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN** concordante con el artículo 39-A de la Constitución Política del estado, que dispone : **ESTAN IMPEDIDAS DE ACCEDER A LOS CARGOS QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 4 y 5 DE LA PRESENTE LEY, LAS PERSONAS SOBRE QUIENES RECAIGA UNA SENTENCIA CONDENATORIA EMITIDA EN PRIMERA INSTANCIA, EN CALIDAD DE AUTORAS O COMPLICES , POR LA COMISIÓN DE DELITO DOLOSO.**

- 2.3 Asimismo, Ley 31419 dispone: Los servidores que ocupen cargos de confianza, como funcionarios o directivos, debieron de presentar la documentación que acredite su **IDEONIDAD**, siendo claro en señalar que quienes acceden a un cargo de confianza y no cumplen e infringen estos requisitos mínimos van a tener responsabilidad administrativa y penal, e incluso **TAMBIÉN TENDRÁN ESTA RESPONSABILIDAD AQUELLAS PERSONAS QUE LOS DESIGNAN.**
- 2.4 El tal sentido, contra la **C.P.C SANDRA JESSICA JIMENEZ CENTENO**, se advierte que existe una Sentencia Condenatoria por **DELITO DOLOSO** en agravio del estado, representado por la Municipalidad Distrital de Samegua y Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; tal conforme a los medios probatorios **Resolución N° 60** de fecha **05 de Enero de 2024**, **Resolución N° 62** de fecha **04 de Setiembre de 2024** y **Resolución N° 69** de fecha **11 Julio de 2025** dispuesto por el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria - Sede Nuevo de la Corte Superior de Justicia de Moquegua y, mediante ésta última resolución ha sido declarado **CONSENTIDA** la resolución N° 62 por lo que la autoridad judicial ante el incumplimiento por parte de la sentenciada, ha resuelto **HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DE LEY**, disponiendo además ésta autoridad judicial se curse el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECEI).
- 2.5 **La Ley 30353** dispone los **DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES, ESTÁN IMPEDIDAS DE CONTRATAR CON EL ESTADO**, este impedimento se extiende hasta que se cancele íntegramente la reparación civil establecida. (la CPC. SE ENCUENTRA EN CARGO DE CONFIANZA DESDE ENERO 2025).

### **III. FUNDAMENTOS DE SUSTENTO JURIDICO**

- 3.1 El Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades de la APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLITICAS Y PLANES NACIONALES, que prescribe: *“Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como a las normas técnicas, **y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio**”.*
- 3.2 El Artículo IX del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades de la PLANEACIÓN LOCAL, en su segundo párrafo prescribe: *“El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a **través de sus vecinos** y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, **imparcialidad** y **neutralidad**, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración”.*
- 3.3 El Artículo 9° inciso 10) de las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *“Corresponde al concejo municipal. - Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor”.*
- 3.4 El Artículo 9° inciso 32) de las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece. *“Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas **para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo**”*
- 3.5 El Artículo 22° inciso 9) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades de la VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR, establece: *“El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: **Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63° de la presente ley**”.*
- 3.6 El Artículo 63° Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades de las RESTRICCIONES DE CONTRATACION, dispone: *“El alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar (DESIGNACION EN CARGO DE CONFIANZA), rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes”.*

- 3.7 **La Ley 30353** dispone los **DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES, ESTÁN IMPEDIDAS DE CONTRATAR CON EL ESTADO**, este impedimento se extiende hasta que se cancele íntegramente la reparación civil establecida. (la CPC. SE ENCUENTRA EN CARGO DE CONFIANZA DESDE ENERO 2025).

Citando la Resolución 171-2009-JNE, que detalla dos condiciones fundamentales para que opere esta causal, (siendo el segundo).

Sancionar la celebración de contratos (Designación en Cargo de Confianza), advierte UN CONFLICTO DE INTERES de la Municipalidad y la del funcionario.

- 3.8 Causal de VACANCIA, ART.22 inciso 10, por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la ley de elecciones municipales, después de la elección. Donde las autoridades municipales cumplan con los requisitos legales para el ejercicio de sus cargos y que no se presenten conflictos de interés que puedan afectar la transparencia y eficiencia de la gestión municipal

- 3.8 El Artículo 381° del Código Penal vigente, que prescribe lo siguiente: *“El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con Sesenta a ciento veinte días – multa”.*

- 3.9 **El Artículo 7° de la Ley N° 31419 LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN** concordante con el artículo 39-A de la Constitución Política del estado, que dispone : **ESTAN IMPEDIDAS DE ACCEDER A LOS CARGOS QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 4 y 5 DE LA PRESENTE LEY, LAS PERSONAS SOBRE QUIENES RECAIGA UNA SENTENCIA CONDENATORIA EMITIDA EN PRIMERA INSTANCIA, EN CALIDAD DE AUTORAS O COMPLICES , POR LA COMISIÓN DE DELITO DOLOSO.**

#### IV. MEDIOS PROBATORIOS

- 4.1 Resolución de Alcaldía N°017-2025-A/MDS, de fecha 02 enero del 2025.
- 4.2 Copia de la **RESOLUCION Nro. 60, del 3er. JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREP-SEDE NUEVO PALACIO**, de fecha 05 de enero del 2024.
- 4.3 **Copia de la RESOLUCION Nro. 62, del 3er. JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREP-SEDE NUEVO PALACIO**, de fecha 04 de setiembre del 2024.
- 4.4 Copia de la **RESOLUCION Nro. 69, del 3er. JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREP-SEDE NUEVO PALACIO**, de fecha 11 de julio del 2025.

V. **ANEXOS**

- 5.1 Copia DNI N° 44068845
- 5.2 Copia de la Resolución de Alcaldía N°017-2025-A/MDS, de fecha 02 enero del 2025.
- 5.3 Copia de la **RESOLUCION Nro. 60, del 3er. JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREP-SEDE NUEVO PALACIO**, de fecha 05 de enero del 2024.
- 5.4 Copia de la **RESOLUCION Nro. 62, del 3er. JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREP-SEDE NUEVO PALACIO**, de fecha 04 de Setiembre de 2024.
- 5.5 Copia de la **RESOLUCION Nro. 69, del 3er. JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREP-SEDE NUEVO PALACIO**, de fecha 11 de julio del 2025.